

FILIALES DEL CLUB
ATLÉTICO RIVER PLATE

REGLAMENTO INTERNO

ÍNDICE

1. <u>OBJETO</u>	3
2. <u>COMISIÓN DE FILIALES</u>	3
2.1. Finalidad	3
2.2. Funciones	4
2.3. Integración	4
2.4. Responsabilidades	5
3. <u>FILIALES</u>	6
3.1. Preliminar	6
3.2. Formación de las Filiales	6
3.3. Funcionamiento de las Filiales	8
3.4. Obligaciones de las Filiales	10
3.5. Conductas Prohibidas	10
3.6. Relaciones de la Filial con sus miembros y terceros	11
3.7. Requisitos para el mantenimiento del reconocimiento como Filial	11
3.8. Comicios	12
4. <u>INCUMPLIMIENTOS AL REGLAMENTO. NOTIFICACIONES. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS</u>	14
4.1. Notificaciones	14
4.2. Procedimiento ante denuncias	14
5. <u>MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO</u>	15
6. <u>INDEMNIDAD</u>	15
7. <u>ADECUACIÓN AL REGLAMENTO</u>	15
8. <u>VIGENCIA</u>	16

FILIALES - REGLAMENTO INTERNO

1. OBJETO.

1.1. El presente reglamento (en adelante, el “Reglamento”) tiene por objeto establecer las políticas, pautas y lineamientos bajo los cuales la Comisión de Filiales (en adelante, la “Comisión”) y todas las filiales debidamente constituidas (en adelante, la “Filial” o las “Filiales”) y reconocidas por el Club Atlético River Plate (en adelante, el “Club”) se desempeñarán para la consecución de los objetivos que se detallan a continuación:

1.1.1. Crear un River más federal e internacional, que permita a todos los socios del Club acercarse a la actualidad de la institución, estableciendo, consolidando y difundiendo los lazos de unión y sana camaradería, que debe existir entre todos los socios del Club, sin distingo de nacionalidad, política, raza, religión y sexo.

1.1.2. Procurar como objetivo permanente el incremento de los socios del Club, prestando colaboración para la realización del trámite administrativo.

1.1.3. Transmitir la filosofía y valores del Club Atlético River Plate en cada rincón del país y del mundo.

1.1.4. Llevar a cabo cualquier acción que permita mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad en donde se encuentre cada Filial, ya sea a través de acciones solidarias, colaboraciones, eventos, etc.

1.1.5. Canalizar inquietudes, opiniones y proyectos de cada miembro de las Filiales.

1.1.6. Difundir el deporte, y en especial, brindar apoyo a las delegaciones deportivas del Club que por cualquier motivo se encuentren en la jurisdicción de cualquiera de las Filiales.

2. COMISIÓN DE FILIALES

2.1. Finalidad.

2.1.1. La Comisión será la encargada de guiar la relación entre el Club y las Filiales Oficiales.

2.1.2. Asimismo, actuará como nexo entre el Club y las distintas Filiales Oficiales, canalizando las peticiones de éstas y de sus miembros, y estará específicamente encargado de las comunicaciones a aquellas oficiando a la vez como receptor de sus inquietudes.

2.2. Funciones.

- 2.2.1. Llevar un registro de las Filiales, así como de sus domicilios, teléfonos de contactos y direcciones de e-mail.
- 2.2.2. Llevar un control y registro digital de los libros de actas de cada una de las Filiales.
- 2.2.3. Trabajar mancomunadamente junto con las restantes comisiones, departamentos y/o sub-comisiones del Club.
- 2.2.4. Informar periódicamente a las autoridades del Club respecto de las distintas cuestiones que se vayan suscitando de las actividades de las Filiales.
- 2.2.5. Comunicar a la Comisión Directiva del Club cualquier actividad que se pretenda desarrollar en las Filiales, debiendo en tal caso ponerlo también en conocimiento de las Filiales de zonas aledañas y/o cercanas.
- 2.2.6. Asistir a las Filiales los días que el primer equipo de fútbol masculino del Club juegue en el Estadio por cualquiera de las competencias en las cuales participa.
- 2.2.7. Tomar conocimiento de las quejas que llegaren a formular los socios de las Filiales, actuando directamente para aportar las soluciones a los problemas planteados.
- 2.2.8. Aplicar las sanciones que correspondan o, en su defecto, recomendar a la Comisión Directiva del Club la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 2.2.9. Fomentar la realización de actividades de las distintas Filiales.
- 2.2.10. Tender a la comunión de las distintas Filiales, especialmente las que tengan lazos en función del lugar donde actúan, cantidad de miembros, etc.
- 2.2.11. Solicitar a las Filiales, en cualquier momento que lo considere conveniente, toda la información necesaria para comprobar que la misma cumpla con los requisitos necesarios para continuar siendo reconocida como tal.
- 2.2.12. En forma anual, elevar a las autoridades del Club un informe elaborado sobre la base de la información que remitan las distintas Filiales de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento. Como mínimo, dicho informe deberá contener las variaciones de afiliados que haya tenido la Filial correspondientes durante el período informado, las actividades que haya desarrollado, las reuniones celebradas y las decisiones adoptadas en las mismas.
- 2.2.13. Velar por el cumplimiento de los objetivos detallados en el artículo 1 del presente Reglamento.

2.3. Integración.

- 2.3.1. Obligatoriamente la Comisión Directiva deberá estar conformada por un presidente, dos vice-presidentes y, al menos, cinco vocales. Asimismo, deberá contemplar el cupo femenino con una base del 20% en los cargos de dicha Comisión.

2.3.2. Todos los integrantes de la Comisión Directiva realizarán sus tareas Ad-Honorem, deberán ser socios del Club y tener la cuota social al día.

2.4. Responsabilidades.

2.4.1. Teniendo en cuenta las numerosas Filiales existentes, a los efectos de una mejor organización en el funcionamiento de la Comisión y con el afán de brindar un mejor servicio a las Filiales, corresponde efectuar una zonificación y la determinación de un responsable para cada zona.

2.4.2. En virtud de lo expresado anteriormente, se crean las siguientes zonas:

(i) Zona A: Conformada por aquellas Filiales existentes y por crearse ubicadas hasta cien kilómetros del Estadio (contados en línea recta);

(ii) Zona B: Conformada por aquellas Filiales existentes y por crearse, ubicadas a más de cien kilómetros del Estadio (contados en línea recta) y dentro de los límites de la Provincia de Buenos Aires;

(iii) Zona C: Conformada por aquellas Filiales existentes y por crearse, ubicadas dentro del territorio de la República Argentina, excepto aquellas ubicadas en la Provincia de Buenos Aires; y

(iv) Zona D: Conformada por aquellas Filiales existentes y por crearse ubicadas fuera del territorio argentino.

2.4.3. El Presidente de la Comisión de Filiales asignará, previa aprobación de la Comisión Directiva, las zonas en la que serán responsables el Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2° respectivamente, quedando exclusivamente a su cargo la Zona que al efecto se le designe. Respecto a las Filiales de la Zona D, el Presidente de la Comisión podrá asignar un responsable que coordinará acciones con el Departamento de Relaciones Internacionales.

2.4.4. En consideración de lo anterior, cada responsable tendrá la obligación de:

(i) mantener el contacto con las Filiales ubicadas en la zona a su cargo;

(ii) procurar que dichas Filiales cumplan con las disposiciones del presente Reglamento;

(iii) asegurar que no se produzcan hechos contrarios a la ley, a la moral o las buenas costumbres en el ámbito de las Filiales a su cargo;

(iv) atender en tiempo y forma los requerimientos, consultas, inquietudes u opiniones que le efectúen las mencionadas Filiales. Las obligaciones listadas precedentemente son a mero título enunciativo, debiendo realizar todo lo que resulte necesario para el correcto desempeño de su cargo; y

(v) aplicar o solicitar sanciones a las Filiales o miembros de estas, en caso de corresponder.

2.4.5. Los directivos a cargo de cada zona serán responsables de elevar el informe pertinente solicitando las sanciones que pudieran llegar a recaer como consecuencia de hechos ilícitos, amorales y/o contrarios a las buenas costumbres producidos por los integrantes de las Filiales al Departamento de Técnico-Legal del Club. Asimismo, el mentado informe deberá contener detalladamente lo acaecido aportando la prueba que en su poder tenga al efecto pertinente.

2.4.6. En caso de efectuarse cualquier tipo de reclamo por parte de terceros que sea imputable a la responsabilidad de cualquiera de los responsables, éste estará obligado a mantener absolutamente indemne a los responsables de las restantes zonas.

3. FILIALES.

3.1. Preliminar

3.1.1. Las Filiales serán consideradas grupos de referencia dentro de su respectiva jurisdicción, conformadas en su totalidad por socios del Club y miembros de la Comunidad Somos River, cumpliendo con los requisitos que contempla el presente Reglamento.

3.1.2. Las Filiales deberán mantener indemne al Club de cualquier tipo de reclamo que se le pudiera llegar a cursar a estas por actos y/o eventos deportivos, culturales y/o de cualquier carácter que fuere.

3.1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto social del Club, la Comisión Directiva del Club podrá autorizar la creación de Filiales en cualquier lugar del mundo, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Club reconocerá oficialmente toda Filial que los hinchas deseen constituir en su localidad y/o zona de influencia, siempre que sus componentes cumplimenten las disposiciones del presente Reglamento, no vulneren las disposiciones estatutarias y reúnan los requisitos de seriedad y moral que la Comisión Directiva estime necesarios, siendo facultad privativa de sus miembros el reconocimiento o no de esta.

3.2. Formación de las Filiales.

3.2.1. Para la creación y posterior funcionamiento de una Filial, deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

(i) Tener domicilio fuera de los límites de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(ii) Que no haya otra Filial en la localidad donde se pretende crearla.

(iii) Cada Filial Oficial deberá contar con la siguiente cantidad de integrantes: a) Filiales ubicadas y/o a crearse dentro de la identificada Zona A: Se le requerirá la cantidad mínima de 100 Socios con la cuota social al día del Club; b) Filiales ubicadas y/o a crearse dentro de la identificada Zona B: Se le requerirá la cantidad de 50 integrantes como mínimo de

los cuales 25 deberán ser socios del Club con la cuota social al día, y los restantes podrán revestir la calidad de asociados a la comunidad “Somos River”; c) Filiales ubicadas y/o a crearse dentro la identificada Zona C: Se le requerirá la cantidad de 50 integrantes como mínimo de los cuales 25 deberán ser socios del Club con la cuota social al día, y los restantes podrán revestir la calidad de asociados a la comunidad “Somos River”; d) Filiales ubicadas y/o a crearse dentro de la identificada Zona D: Se le requerirá la cantidad mínima de 20 Socios cuya categoría sea simple, pleno o internacional con la cuota social del Club al día.

Asimismo, las filiales ubicadas dentro de las Zonas “B” y “C” podrán solicitar una revisión de la cantidad de social requeridos para ser Filial Oficial, de acuerdo a la cantidad de Socios activos vigentes en su provincia, ciudad o localidad.

3.2.2. La intención de crear una Filial deberá ser comunicada a la Comisión. Dicha comunicación deberá presentarse en la oficina de la Comisión ubicada en la sede del Club o por correo electrónico, en el caso de las Filiales ubicadas en el exterior, según corresponda, y deberá contener la siguiente información:

(i) Nombre propuesto para la Filial: La Filial deberá tener el nombre de la Localidad donde se encuentre. En caso de que, adicionalmente, se desee incorporar el nombre de cualquier persona, será necesario que ésta se encuentre identificada con el Club y contar con su autorización o la de sus herederos, en caso de corresponder. Quedará a criterio de la Comisión Directiva del Club la aceptación de la incorporación de dicho nombre al de la Localidad;

(ii) Un listado con la información de los miembros de la Filial: nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de DNI o su similar, según corresponda, categoría de socio, correo electrónico, teléfono, domicilio y firma manuscrita. Asimismo, el mismo listado deberá acompañarse en formato excel por correo electrónico a la casilla de correo electrónico de la Comisión de Filiales;

(iii) Informar el domicilio real y el correo electrónico de la Filial;

(iv) Estatuto de la Filial;

(v) Nómina de los integrantes de la comisión directiva interna de la Filial suscripta por ellos, incluyendo los cargos que ostentan;

(vi) Por último, previo al elevamiento de la petición de oficialización de la Filial, las autoridades de la misma deberán realizar una entrevista presencial o virtual, según corresponda, con el Presidente de la Comisión de Filiales y/o quien éste designe, a fin de brindar los fundamentos que consideren pertinentes para la conformación de la misma.

3.2.3. La Comisión evaluará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente, y elevará el requerimiento para la consideración de la Comisión Directiva del Club, junto con un dictamen que contendrá los aspectos básicos por los cuales corresponde la oficialización de la Filial. En caso de considerarlo, la Comisión podrá requerir al solicitante aclaraciones y/o ampliaciones con respecto a la información suministrada.

3.2.4. Una vez aprobado el reconocimiento de la Filial por parte de la Comisión Directiva del Club, se anotará en el registro general digital de la Comisión.

3.3. Funcionamiento de las Filiales.

3.3.1. Las Filiales deberán constituir un domicilio a los efectos de radicar su sede. Asimismo, deberán indicar un correo electrónico donde se considerarán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y donde se enviarán todas las comunicaciones correspondientes.

3.3.2. El domicilio constituido será el del inmueble donde funcione la administración de la Filial. Al respecto, se deja constancia que todo gasto vinculado a dicho inmueble correrá por cuenta y orden de la Filial y de sus miembros, quedando establecido que el Club no tiene ningún tipo de responsabilidad al respecto.

3.3.3. Cada una de las Filiales deberá contar con un estatuto que regule su funcionamiento interno. Dicho estatuto deberá respetar las disposiciones del presente reglamento y del estatuto del Club, y en forma previa a su entrada en vigencia deberá ser validado por la Comisión. Entre otras cuestiones, deberá contemplar expresamente la forma en que se deberán elegir los miembros de la comisión directiva interna.

3.3.4. La elección de autoridades deberá hacerse de modo democrático y transparente. En caso de generarse un conflicto por una vulneración a cualquiera de los principios indicados precedentemente, intervendrá la Comisión a los fines de resolver la controversia suscitada, siendo su decisión irrecurrible.

3.3.5. Las Filiales deberán ser conducidas por una comisión directiva, cuyos miembros serán designados en la forma prevista en sus estatutos, debiendo ser socios del Club con la cuota social al día y domicilio en las respectivas provincias, mayores de 18 años y actuarán ad-honorem.

3.3.6. La comisión directiva interna de cada una de las Filiales deberá estar constituida como mínimo por un presidente, dos vice-presidentes y cinco vocales. No obstante, permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados en la forma prevista en el estatuto de la Filial. De considerarlo necesario, se podrán designar vocales suplentes a efectos de llenar las vacantes que se produzcan. Asimismo, deberá contemplar el cupo femenino con una base del 20% en los cargos de dicha Comisión.

3.3.7. Una vez constituida la comisión directiva interna de la Filial, se deberá elegir un secretario y un tesorero. Asimismo, se deberá informar la composición de la misma a la Comisión.

3.3.8. Las funciones de los miembros de la comisión directiva interna de las Filiales serán las siguientes:

(i) **Presidente:** será el representante de la Filial, teniendo a su cargo la obligación presidir las reuniones de la Filial y, cuando lo considere pertinente, convocarlas. Es, asimismo, el

representante del Presidente del Club en su jurisdicción, debiendo realizar todas las gestiones que éste le encomiende o delegue, dando posterior cuenta de todo lo actuado a las autoridades del Club. Deberá firmar con el Secretario toda la correspondencia de la Filial.

(ii) Vicepresidente: será el encargado de reemplazar interinamente al presidente en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad de éste y, en caso de vacancia, ejercer las funciones del presidente hasta concluir el período respectivo.

(iii) Secretario: tendrá a su cargo la convocatoria a las reuniones y asambleas de la Filial, encontrándose a su cargo el libro de actas de la comisión directiva interna. Asimismo, deberá firmar toda la correspondencia de la Filial junto con el presidente.

(iv) Tesorero: deberá controlar la contabilidad de la filial, interviniendo con el Presidente en todo el movimiento de fondos, controlando y autorizando los gastos que correspondan y su pago, preparando anualmente un informe y rendición de cuentas de la asamblea.

3.3.9. La comisión directiva interna de la Filial deberá reunirse, al menos, una vez al mes. La totalidad de lo discutido en la reunión y las resoluciones adoptadas deberán plasmarse en el libro de actas físico y/o digital llevado a tales efectos. Una vez transcrita y firmada el acta correspondiente, la Filial deberá remitir una copia digitalizada de la misma a la Comisión a los efectos de que ésta pueda generar un archivo digital del libro de actas que permita, ante cualquier eventualidad, contar con una constancia de la totalidad de las resoluciones adoptadas por la Filial. El incumplimiento de dicha obligación, previa intimación a tales efectos, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la Comisión.

3.3.10. En caso de pérdida, robo, hurto o destrucción del libro de actas, la Filial deberá solicitar autorización a la Comisión para la emisión de un nuevo libro de actas, mediante la presentación de una nota firmada por el presidente y el secretario de la Filial explicitando los motivos por el cual se solicita dicha autorización. Bajo ningún supuesto la Filial podrá comenzar la utilización de un nuevo libro de actas sin la previa autorización de la Comisión. El incumplimiento de dicha disposición traerá aparejada la nulidad de todas las resoluciones adoptadas de forma irregular y las autoridades de la Filial serán pasibles de las sanciones que pudieran corresponder.

3.3.11. Para sostener el funcionamiento de la Filial, éstas podrán cobrar una cuota mensual, quedando igualmente autorizadas a recibir donaciones y organizar eventos con la finalidad de recaudar fondos para su mantenimiento y crecimiento. Sin perjuicio de ello, en forma previa se deberá contar con la aprobación expresa de la Comisión para cualquier de dichos actos. Asimismo, en caso de acceder a la colaboración o ayuda de algún tipo de Sponsor, previo a la suscripción de cualquier contrato o exposición de publicidad en algún evento organizado por la Filial, esta deberá solicitar autorización formal a la Comisión de Filiales, con el objeto de evaluar impedimentos contractuales con los Sponsors que posean contrato vigente con el Club.

3.4. Obligaciones de las Filiales.

Adicionalmente a todas las restantes obligaciones previstas en virtud del presente Reglamento:

3.4.1. Las Filiales deberán asumir, a pedido de la Comisión Directiva del Club, la representación del Club ante las autoridades de sus respectivas jurisdicciones.

3.4.2. Con la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberán remitir una copia digitalizada del libro de actas de la Filial con todas las reuniones celebradas hasta ese momento.

3.4.3. Al finalizar cada año calendario, deberá enviar a la Comisión un detalle de todas las actividades realizadas durante el año, elevar un informe de sus ingresos y egresos e informar sobre la continuidad de los requisitos mínimos para el funcionamiento de conformidad con el presente Reglamento. Las Filiales de la Zona D también deberán remitir por correo electrónico un informe con propuestas de actividades, contactos institucionales, entre otros, que sirvan para apuntalar la estrategia internacional del Club en su jurisdicción.

3.4.4. Difundirá en su jurisdicción las actividades e iniciativas impulsadas por el Club a nivel nacional e internacional, así como fomentará y colaborará a incrementar la masa societaria y la formación de nuevas Filiales.

3.4.5. Las Filiales y sus miembros deberán observar una conducta honesta, respetando las previsiones del estatuto del Club, el presente Reglamento y el estatuto de la Filial, transmitiendo la filosofía y valores del Club en cada rincón del país y del mundo.

3.4.6. Todas las actividades desarrolladas en el ámbito de la Filial, deberán ser tendientes al logro de los objetivos planteados en el presente Reglamento, realizándose las mismas con un alto nivel de compromiso.

3.4.7. La actuación de las Filiales estará basada en la buena fe y la transparencia en todos sus ámbitos.

3.4.8. Rendir cuenta de todos sus actos ante la Comisión Directiva del Club, en cualquier momento que le sea requerido.

3.5. Conductas Prohibidas.

Las siguientes acciones estarán estrictamente prohibidas:

3.5.1. Atribuirse la representación del Club, excepto en aquellos casos en que fueran autorizados expresamente por la Comisión de Filiales o por la Comisión Directiva del Club.

3.5.2. Realizar en la Filial, o por su intermedio, cualquier tipo de actividad o acto que atente contra la moral, las buenas costumbres, el orden público, o que afecten la dignidad o el honor de las personas. A título enunciativo, se consideran incluido dentro de lo anterior actividades o actos que contengan manifestaciones discriminatorias, racistas, pornográficas, xenófobas, de violencia de género, etc.

3.5.3. Realizar, por sí o por terceros, suscripciones, bonos, rifas y/o colectas invocando el nombre del Club.

3.5.4. Utilizar la Filial para defender o atacar causas religiosas o políticas, o para actividades que no estén relacionadas con su finalidad.

3.5.5. Utilizar la Filial en forma inadecuada y con fines distintos para los que fue constituido, en forma contraria a la ley aplicable y a los valores del Club.

3.6. Relaciones de la Filial con sus miembros y terceros.

3.6.1. La Filial y sus directivos deberán mantener un trato respetuoso y cordial con los miembros del Club, de la Comisión y de la Filial, como así también con cualquier persona interesada en formar parte de la Filial.

3.6.2. Es obligación de los directivos y colaboradores de la Filial brindar a los miembros de la Filial, una atención caracterizada por la cortesía, la eficacia y la eficiencia, ofreciendo información clara y transparente sobre la Filial.

3.6.3. La Filial procurará que tanto los miembros de esta como los interesados en formar parte, obtengan respuestas a sus solicitudes y/o inquietudes, aunque fueran negativas, dentro de un plazo razonable desde que la solicitud es efectuada.

3.7. Requisitos para el mantenimiento del reconocimiento como Filial.

3.7.1. A los efectos de mantener el reconocimiento como Filial Oficial otorgado por la Comisión Directiva del Club, las Filiales deberán:

(i) Presentar el libro de actas de la Filial cada vez que le sea requerido por la Comisión, quedando a criterio de esta la posibilidad de solicitarlo en formato digital.

(ii) Acreditar anualmente la cantidad mínima de miembros requeridos en el punto 3.2.1.

(iii) del presente reglamento, y que los mismos se encuentren al día con su cuota social.

La Comisión podrá solicitar toda la documentación e información que, a su criterio, sea necesaria para poder acreditar tal situación. A tales efectos, la Comisión brindará toda la colaboración que esté a su alcance con la finalidad de que las autoridades de las Filiales

puedan ponerse en contacto con los socios del Club con domicilio en su zona de influencia y así poder cumplir con los miembros mínimos.

3.7.2. Ante la falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en el artículo precedente, la Comisión intimará a la Filial a su domicilio electrónico a fin de que dé estricto cumplimiento en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días. De persistir el incumplimiento vencido el plazo antedicho, la Comisión elevará un informe a la Comisión Directiva del Club recomendando la revocación del reconocimiento de la Filial.

3.7.3. Lo anterior, sin perjuicio de las distintas causales de revocación del reconocimiento de la Filial contempladas en el presente Reglamento.

3.8. Comicios.

3.8.1. Los comicios ordinarios de cada Filial Oficial se llevarán a cabo cada cuatro (4) años.

3.8.2. Con no menos de cuarenta y cinco (45) días corridos de anticipación se notificara a la Comisión por correo electrónico oficial, mediante nota de estilo suscripta por el presidente y el secretario de la Filial, la fecha fijada para los comicios, y de igual manera se notificara a cada miembro de la Filial, de la fecha de convocatoria a comicios.

3.8.3. Es previo a todo comicio ordinario, el levantamiento de un padrón de socios con derecho a voto, el que deberá estar impreso con treinta (30) días de anticipación a la fecha del comicio. El levantamiento del padrón estará a cargo de la Comisión.

3.8.4. Con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de comicios, deberán oficializarse ante la Comisión las listas de candidatos. Dichas listas deberán hallarse autorizadas por los propios candidatos, indicándose el número de documento nacional de identidad o su similar, según corresponda, nombre y apellido y domicilio de cada uno. La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para verificar si los candidatos reúnen los requisitos reglamentarios, oficializando los que no merezcan objeción. Para el caso de existir algún candidato impugnado, la lista a la que pertenece será informada de ello mediante correo electrónico y tendrá un plazo de cinco (5) días corridos para sustituirlo.

3.8.5. La convocatoria a comicios se efectuará por medio de una publicación en las redes sociales de la Filial y se le enviara un correo electrónico a cada miembro de la filial con una anticipación mínima de quince (15) días, con indicación expresa de las autoridades a elegir, día, horario y lugar de los comicios.

3.8.6. El acto comicial se efectuará en el local o los locales que fije la Comisión Directiva de la Filial y será válido cualquiera sea el número de votos emitidos. Se celebrará en día

sábado o domingo y el plazo de recepción de votos no será inferior a cuatro (4) horas, entre las nueve (9) y las veinte (20) horas.

3.8.7. Para el funcionamiento de los comicios se fijan las siguientes disposiciones:

i) El orden dentro del local o los locales en donde se realicen los comicios, será mantenido por las disposiciones que adopte la Comisión;

ii) La votación será por medio de listas en las que figurarán con absoluta claridad número de documento nacional de identidad o su similar, según corresponda, y nombre y apellido de los candidatos para los diversos cargos a elegir.

iii) Cada una de las listas concurrentes estará representada por un fiscal que a proposición de aquellas, la Comisión haya autorizado.

iv) El acceso al local donde están ubicadas las mesas receptoras de votos, será permitido únicamente a los socios Vitalicios, Activos Plenos, Activos Simples, Internacionales que exhiban las credenciales habilitantes para la emisión del sufragio, los que deberán retirarse del mismo una vez cumplido su deber de votar.

v) Podrán votar los socios que reúnan los siguientes requisitos: 1) Estar empadronados en la Filial al momento del corte del padrón; 2) Acreditar el pago de la cuota social del mes de la elección, o de la cuota anual o ser socio vitalicio; 3) Presentar el carnet de asociado en perfectas condiciones y acreditar identidad mediante Cédula de Identidad, Pasaporte o Documento Nacional de Identidad o su similar, según corresponda.

vi) Los socios en condiciones de votar se presentarán al presidente de la mesa que corresponda, y entregarán su documentación, la que podrá ser verificada por los fiscales. El votante recibirá un sobre firmado por el presidente y los fiscales que deseen hacerlo. El voto será individual y secreto y colocado en el sobre por el votante dentro del cuarto oscuro, quien lo depositará en la urna a la vista de las autoridades de la mesa, cuyo presidente le reintegrará de inmediato sus documentos, dejando constancia de “votó” en el recibo y padrón.

vii) A la hora establecida para el cierre de los comicios, la Comisión Electoral procederá a clausurar las puertas de acceso, pero las mesas recibirán el voto de los socios que se hallen dentro.

viii) Finalizada la recepción de votos, las autoridades labrarán un acta de clausura y de inmediato se verificará la cantidad de votos emitidos, procediéndose salvo impugnación formal, a escutar los votos dejando constancia en el acta del número obtenido por cada uno de los candidatos, firmando el presidente y fiscales el acta respectiva. El voto en favor de candidaturas no oficializadas y los impugnados legítimamente, no serán computados.

ix) En caso de empate en cualquiera de los cargos a elegir, la Comisión Electoral lo adjudicará al candidato con mayor antigüedad como socio.

3.8.8. Finalizado el escrutinio la Comisión Directiva extenderá los nombramientos a los socios electos, y fijará para dentro del quinto día hábil, la fecha en que estos asumirán sus respectivos cargos, cesando acto continuo la citada Comisión en sus funciones.

4. INCUMPLIMIENTOS AL REGLAMENTO. NOTIFICACIONES. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS.

4.1 Notificaciones.

4.1.1. Todas las Filiales deberán constituir un domicilio electrónico (correo electrónico), e indicarlo en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que la Comisión curse.

4.1.2. Las Filiales podrán excepcionalmente modificar el domicilio electrónico oportunamente indicado, para ello, deberán comunicar formalmente por medio de nota tal decisión a la Comisión, acompañando el acta respectiva en la que surja el nuevo domicilio electrónico.

4.2 Procedimiento ante denuncias.

4.1.3. La denuncia que se le efectúe a una Filial o miembro de esta, deberá ser presentada por escrito y/o remitida por correo electrónico a la casilla de la Comisión de Filiales que figura en la página web oficial del Club Atlético River Plate aportando la prueba que al efecto considere pertinente.

4.1.4. Presentada la denuncia, la Comisión cursará la notificación al domicilio electrónico de la Filial y/o miembro de esta que haya sido denunciado, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la emisión del correo electrónico, para realizar el descargo en la forma prevista en el presente reglamento y ofrecer la prueba que estime corresponder.

4.1.5. Presentado el descargo, y/o vencido el plazo precedentemente indicado, la Comisión analizará las presentaciones aportadas por el/los denunciante(s), y la Filial Oficial, respectivamente, y resolverá: a) Rechazando la denuncia efectuada en contra de la Filial o miembro por carecer de fundamentos; b) Elevar un informe al Área Técnico Legal del Club aportando toda la documentación que obre en poder de la Comisión a fin de que el área especializada resuelva lo que estime corresponder; y c) En el caso de que la propia Filial solicite la expulsión de algún miembro o afiliado, la Comisión de Filiales resolverá sobre dicho caso.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

5.1. El presente Reglamento podrá ser modificado por la Comisión en cualquier momento, debiendo contar con la aprobación expresa por parte de la Comisión Directiva del Club, momento a partir del cual entrará en vigencia la modificación correspondiente.

6. INDEMNIDAD.

6.1. El Club se encuentra exento de todo tipo de responsabilidad que surja por cualquier hecho atribuible a la responsabilidad de las Filiales, como asimismo de aquella generada por los hechos atribuibles a sus miembros y/o cualquier persona por la que deban responder, incluyendo a mero título enunciativo, aquellas personas que asistan al estadio los días de partidos en los micros utilizado por las Filiales a tales efectos.

6.2. Frente al Club y a la Comisión, el presidente de la Filial correspondiente será el responsable frente al acaecimiento de cualquiera de los hechos indicados precedentemente, y será pasible de las sanciones que le pudieran corresponder.

7. ADECUACIÓN AL REGLAMENTO.

7.1. Por medio del presente se otorga un plazo de tres (3) meses computados desde la entrada en vigencia del Reglamento, para que las Filiales actualmente reconocidas por el Club adecuen su organización de conformidad y den cumplimiento a la totalidad de los requisitos indicados en el presente Reglamento.

7.2. A tales efectos, deberán efectuar una presentación ante la Comisión acreditando su adecuación al Reglamento. Dicha presentación deberá incluir toda la documentación que la Filial considere necesaria para acreditar la mencionada adecuación.

7.3. Será atribución exclusiva de la Comisión determinar si la Filial se adecuó o no al Reglamento. En caso de considerarlo necesario, la Comisión podrá requerir toda la información adicional para tomar su determinación.

7.4. El plazo estipulado en el artículo 7.1 precedente podrá ser ampliado por un plazo adicional de un (1) mes, únicamente en casos excepcionales y a criterio exclusivo de la Comisión.

7.5. La falta de adecuación al reglamento en los términos del presente, dará lugar a la revocación del reconocimiento efectuado oportunamente por la Comisión Directiva del Club.

8. VIGENCIA.

8.1. El Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Directiva del Club, quien publicará el mismo por medio de la página oficial del Club donde podrá consultarse, permanentemente, por todos los socios de la Institución. Desde la entrada en vigencia del Reglamento, se deja sin efecto cualquier otro ordenamiento anterior referente a la materia. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Reglamento, la Comisión se obliga a remitirle a cada una de las Filiales una copia del mismo para su conocimiento.